

LAS HERMANDADES

I. HASTA LOS REYES CATOLICOS

Por FRANCISCO J. AGUADO SANCHEZ

Comandante de la Guardia Civil

Jefe del Negociado de Estudios Históricos de la Guardia Civil

J U S T I F I C A C I Ó N

Equivocadamente se cree que la fundación de la Guardia Civil parte de la Santa Hermandad Nueva o de los Reyes Católicos, dándole con ello una solera institucional que no le pertenece (1). Pero no es menos equivocado ignorar que la dicha Hermandad tiene un origen mucho más antiguo, que se acerca al milenio. La confusión es, por otro lado, razonable. Las Hermandades, según veremos más adelante, tuvieron su nacimiento justificado, para defenderse los honrados vecinos de villas y ciudades de las correrías y devastaciones de los malhechores que alteraban su paz, despojaban sus arcas y ponían en peligro sus vidas. Considerado así, fueron las «primeras fuerzas de orden público». Sin embargo, al ser utilizadas por los reyes, muchas veces con carácter permanente, como lo más escogido de sus tropas, siglos antes de existir los ejércitos regulares, se las puede considerar —aunque disentamos de otros autores (2)—, como la semilla que fructificara luego en el Ejército institucionalizado que dio lugar al profesionalismo militar.

El período en que existieron hermandades en España fue suma-

(1) La Guardia Civil fue creada por RR. DD. de 28 de marzo y 13 de mayo de 1844. Su nacimiento se debió al partido liberal moderado y tuvo como más calificado protector al General Narváez. Su creador y organizador fue el segundo duque de Ahumada. Firmaron como Presidentes del Gobierno: el primer decreto, don Luis González Bravo, y el segundo, el General Narváez, duque de Valencia.

(2) JOSÉ ALMIRANTE TORROELLA: *Bosquejo de la Historia Militar de España*, tomo I. pág. 175.

mente amplio. Comprende desde la toma de Toledo en 1085 por Alfonso VI, hasta que se decretó su total extinción en 15 de enero de 1835, durante la minoría de Isabel II (3). Es natural, que en siete siglos y medio de existencia, experimentasen alternativas de las más diversas; siendo ya poderosas, ya combatidas, a veces influyentes, a veces menospreciadas; pero siempre, con su concurso en los hechos históricos más variados.

Por otra parte, las causas de su origen, llevan anejo el que estas instituciones, cuya historia es de grandioso interés —imposible de plasmar en pocas líneas—, estén sustentadas por razones tan genuinamente españolas, que profundizando en sus múltiples ordenamientos, fueros y privilegios, no sean sólo el antecedente de la Guardia Civil y del Ejército permanente, sino de otras muchas organizaciones estatales encaminadas al buen gobierno del país y custodia de los eternos valores patrios.

Sólo nos queda agregar que su creación y naturaleza no ofrecen similitud con otros países y reinos. De aquí su autenticidad tan española, de la que nos debemos sentir orgullosos.

1. LA COFRADÍA

El feudalismo español tuvo sus características propias, siendo muy diferente al del resto de Europa. La nobleza y el clero de Castilla y León no gozaron de la independencia ni del poderío que hubo en Francia, Italia o Suiza. «Un obispo de Auxerre (Francia) hizo crucificar a un infeliz que había espantado un pájaro; Bernabé Visconti en Italia, obligó a comerse una liebre cruda con piel y hueso, al que la había matado; cerca del lago Ginebra, en Suiza, los vasallos hacían la guardia en los estanques con palos largos, para impedir que las ranas cantasen y que con sus graznididos perturbasen durante la noche el sueño del caballero» (4).

En verdad los nobles y prelados españoles, aunque habían conseguido de los reyes derechos «jurisdiccionales y dominicales», nun-

(3) Durante la Regencia de María Cristina se puso a discusión en el Estamento de Procuradores la extinción de la Santa Hermandad y de los Tribunales privilegiados de las mismas.—*Gaceta de Madrid* del viernes 16 de enero de 1835.—La aprobación del decreto se publicó el 7 de mayo.

(4) CANTÚ, CÉSAR: *Historia Universal*.

ca alcanzaron el ejercicio de la Autoridad suprema. La administración de justicia, la acuñación de moneda, la posesión de castillos y fortalezas que habían pertenecido a rebeldes, eran atribuciones únicamente reales. Además, todos tenían obligación de asistir al rey en las guerras.

La lucha entre el feudalismo y los propios monarcas quedó decidida en favor de éstos con el Conde de Castilla, don Sancho García, el de los «Buenos Fueros». Paladín de la cristiandad, derrotó en Calatañazor (1001) al célebre caudillo moro Almanzor, que durante veinte años había sido azote de castellanos.

Con su muerte en la famosa batalla, el Conde de Castilla al dilatar sus fronteras, se propuso emancipar a los pueblos del poder del feudalismo. Como recompensa dotó a los villanos de fueros propios para que ellos mismos se gobernasen y no reconociesen otro señor que su Rey, ni otra autoridad que su Concejo. En aquellos primeros «cuadernos de leyes», predominó la exención de tributos y el no hacer la guerra sin paga (5). Según don Rodrigo Jiménez, arzobispo de Toledo, con la concesión de estos fueros se «dió mejor nobleza á los nobles y templó en los plebeyos la dureza de la servidumbre».

Los demás reyes y príncipes imitaron el ejemplo del Conde de Castilla, siendo aquellos fueros municipales ejemplo de nuestra legislación, que se anticipó en varios siglos al resto de las monarquías europeas.

Con la dotación de estos derechos y libertades comunales, los pueblos experimentaron notables mejorías. Se sintieron libres, sin otra sumisión que la debida a los reyes. No obstante, como la lucha era continua, ya contra los árabes, ya contra la nobleza o ya, en fin, contra la plaga considerable de malhechores que, amparados en bosques y accidentes del terreno tan profusos en España, acometían en los caminos a los viajeros, devastaban las haciendas o robaban ganados, ligados por «sus atributos comunales buscaron en la unión la fortaleza, y de esta manera nació dentro de cada localidad la co-

(5) P. BERGANZA: *Antigüedades de España*, tomo II: «Heredado é enseñoreado el nuestro señor Conde D. Sancho del Condado de Castiella fizo por ley é fuero que todo home que quisiese partir con él á la guerra á vengar la muerte de su padre en pelea, que a todos facía libres, que no pechasen el feudo é tributo que fasta allí pagaban, é que non fuesen á la guerra sin soldada».

fradía (reunión de todos los que tenían una misma ocupación o trabajo), acogiéndose cada una de ellas a la protección de un santo, a quien comenzaron a rendir culto como Patrono» (6).

Siguiendo el proceso evolutivo natural, cuando el peligro era comun a varios Concejos, éstos se unían entre sí para combatirlo, estando temporalmente ligados por determinados juramentos derivados de la situación, tales como el de empuñar las armas hasta conseguir la tranquilidad. La unión temporal de varios Concejos vecinos dio lugar a la Hermandad, que en ocasiones tuvo carácter permanente, redactando leyes, celebrando Cortes con asistencia del Rey o tomando las armas para las empresas de Reconquista.

En la *Historia del Real Monasterio de Sahagún* (7) puede leerse acerca de la formación de una hermandad en los comienzos del siglo XII: «En este tiempo todos los rústicos, labradores é menuda gente se ayuntaron, haciendo conjuración contra sus señores, que ninguno de ellos diese á sus señores el servicio debido. E á esta congregación llamaban hermandad; é por los mercados é las villas andaban pregonando: Sepan todos, que en tal lugar, tal día señalado, se ayuntará la hermandad, é quien fallesciere, que no viniere, su casa se derrocará».

2. HERMANDAD DE SAN MARTÍN DE LA MONTIÑA

Los primeros testimonios referentes a la creación de las hermandades par perseguir malhechores, son del reinado de Alfonso VI, a finales del siglo XI. La conquista de Toledo por los cristianos, cambió totalmente el panorama del poderío árabe, marcando su decadencia. Más de seis años de asedio costó a Alfonso VI la conquista de la ciudad, donde estuviera refugiado gracias a la hospitalidad del príncipe árabe Aben-Dylnum (Al-Mamun) cuando fue derrotado por su hermano don Sancho.

Con la ocupación de Toledo, quedaron desocupados grandes contingentes que, entregados a la ociosidad, merodeaban por las inmediaciones, entonces cubiertas de bosques. En la zona conocida por Sis-

(6) F. J. AGUADO SÁNCHEZ: *Las Fuerzas de Orden Público; instituciones de antaño*.—Rev. «Ejército», núm. 285.

(7) Escrita por el padre FRAY JOSÉ PÉREZ y continuada por el PADRE ESCALONA.

la Mayor o Montaña (8), quedaron pretegidos en su fragosidad restos de huestes y mesnadas que carecían de alguna ocupación útil, siendo un constante peligro para viajeros y caminantes, pues por aquella zona discurría la antigua vía Calatrava. No puede precisarse con exactitud cuándo surgió la primera idea de esta Hermandad (9), ni de sus terrenos, hasta el año 1246 (10), que fueron vendidos por Fernando III a la ciudad de Toledo en 45.000 maravedises para bienes del común. Por otro lado (11), se asegura que la más antigua fue la formada entre aragoneses y navarros contra los salteadores de caminos, en el año 1204. Sin embargo, en el Archivo de la Santa Hermandad de Toledo se conservó hasta su extinción un privilegio en pergamino y escrito en latín, dado por el Rey Santo el día 3 de marzo de 1220, a favor de los colmeneros de Toledo, confirmándolos en el derecho de cazar en los montes de dicha ciudad como había hecho su abuelo Alfonso (12). Dicho documento, reputado como el más antiguo y que a continuación transcribimos en castellano (13), aunque no precisa fecha exacta, nos demuestra que la Hermandad de Colmeneros y Ballesteros de Toledo, también llamada de San Martín de la Montaña, fue la más antigua:

«Sepan todos los presentes y venideros, como yo Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla y de Toledo, en unión de mi mujer doña Beatriz y con mi padre don Alfonso, y con el consentimiento y beneplácito de la Reina Doña Berenguela mi madre, hago carta de donación, libertad, concesión, confirmación y estabilidad, á vosotros los Colmeneros de Toledo, presentes y futuros, para que lo goceis perpetuamente. Y, por tanto, os doy y concedo que absolutamente vosotros andeis por los montes y caceis conejos, según teniais por costumbre en aquellos lugares en que lo ejecutábais en tiempo de mi abuelo el Rey D. Alfonso, y tengais aquellos fueros

(8) Dehesa en la provincia, partido judicial y término de Toledo; es de monte con encinas, alguna tierra labrantía y 2.000 olivos.

(9) M. RODRÍGUEZ: *Memorias para la vida del Rey Santo D. Fernando III*. Biblioteca Nacional. Madrid.

(10) *Ob. cit.*, pág. 482.

(11) JOSÉ M. VADILLO: *Discursos político-económicos*.

(12) *Privilegios Reales*, t. III, pág. 7. Códice DD, 114—Biblioteca Nacional.

(13) Según la *Legislación militar del Coronel Vallecillo*, tomo III, pág. 391.—Madrid, 1854.

y aquellas costumbres que tenían en su tiempo: estableciendo y prohibiendo firmemente que ninguno sin mi mandato intente oponerse a ello, excepto aquellas cosas que ya estableció mi mencionado abuelo, ni aquellas que él mismo amplió más. Si alguno tratase de infringir esta carta, o de amenguar los derechos en ella concedidos, incurra en toda la ira de Dios Omnipotente, y vaya a sufrir las penas del Infierno con el traidor Judas vendedor de su Señor y Maestro; pague al Rey 1.000 marcos de oro y a vosotros os restituya doblado todo el daño que se causare. Fecha esta carta en Toledo...»

Como podemos deducir, el rey, afanoso de intensificar la agricultura y caza, animó a los labradores y les otorgó un privilegio para que formasen hermandad. Una vez constituida, consiguieron defenderse de los merodeadores y transformaron aquel paraje en país ubérrimo. La hermandad, desde un principio, fijaba penas muy severas y era la propia administradora de las sentencias; sus mismos jefes hacían justicia por delegación del rey. En los casos de robo, la pena aplicada era la de muerte, que se hizo extensiva a otros reinos. «Si algún cofrade topare al salteador en el malhecho, lo prenda luego, y no esperen al Rey ni al Señor del pueblo, para que sea luego ahorcado» (14).

3. HERMANDAD DE VILLA REAL Y TALAVERA

En el privilegio transcrito anteriormente, Fernando III hace referencia a su abuelo Alfonso, que fue el VIII, es decir, el de Las Navas (15), pero no expone que fuera el que concediera el citado privilegio. En el preámbulo de las Ordenanzas de la Santa Hermandad aprobadas por Felipe V (16), la hermandad estaba «comprobada ya en el tiempo del Sr. Don Alfonso el Emperador», VII de la cronología, aunque en verdad el primero que tomó aquel título fue el VI, después de su conquista de Toledo.

Hecha esta aclaración, estudiaremos a continuación las herman-

(14) P. MORET: *Anales de Navarra*, tomo III, pág. 64, libro XX. 1766.

(15) LOPE DE VEGA: *Los dos bandos y la fundación de la Santa Hermandad*, comedia escrita hacia 1604. En la primera parte hace referencia a los hechos de Alfonso VIII.

(16) *Ordenanzas del ilustre Cabildo de la S. Hermandad Vieja, de esta Imperial ciudad de Toledo*, hechas por JUAN ORTIZ DE ZÁRATE.

dades de Villa Real y Talavera, que unidas a la de Toledo, dieron lugar a la Santa Hermandad Vieja.

Las hermandades de Villa Real y Talavera, fueron fundadas por Fernando III el Santo. Su abuelo Alfonso VIII, poco antes de morir en 1214, ya había dado algunas leyes respecto a la organización de las hermandades que sirvieron después al Rey Santo. Cuando se organizaban los ejércitos para empresas de Reconquista, gran parte de los mismos estaban integrados por milicias concejiles mandadas por Alcaldes y Cuadrilleros. En la traducción (17) de un fuero dado en 1180 después de la toma de Cuenca por Alfonso VII, se expone cómo los Cuadrilleros eran los dedicados a recoger las presas del enemigo, para repartirlas como botín. Poseían unos cuadernos donde quedaban registrados los prisioneros, ganados, armas, etc. También cuidaban del estado de los heridos e imponían y cobraban multas a los incumplidores y rezagados en las marchas. En resumen, además del mando de sus «Cuadrillas», ejercían una gestión fiscalizadora y administrativa en el buen mandar y «policía de las huestes».

En 1225, Fernando III inició sus grandes campañas contra los moros, que comenzando con la toma de Baeza, finalizaron con la conquista de Sevilla, Jerez y otras ciudades. Cuando iba a comenzar el invierno de 1242, se encontraba en Córdoba preparando un ejército que había de tomar Jaén. Supo entonces que su madre doña Berenguela (18) había partido de Toledo con ánimos de sostener una entrevista, para que la relevase de las tareas de gobierno que ejercía en sus ausencias. Fernando III salió al encuentro con el fin de ahorrarle molestias de viaje, avistándose ambos en un lugar manchego conocido con el nombre de Pozuelo Seco de don Gil. Era este punto y sus tierras aledañas propiedad de un «rico-ome» llamado don Gil Turra (Turro) Ballestero, natural de Alarcos, que tras la derrota de los cristianos y destrucción de la villa, se había refugiado en sus tierras. Unas seis semanas se calcula que estuvieron alojadas ambas comitivas en las posesiones de don Gil. Como zona fronteriza, las luchas entre moros y cristianos tan continuas dieron lugar al nacimiento de considerables partidas de malhechores y bandidos que tomaron el nombre de «golfines», teniendo un jefe, temible,

(17) Recopilada por el Coronel VALLECHILLO, t. III, pág. 253.

(18) JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO: *Mujeres célebres de España y Portugal*. Barcelona, 1868.

apellidado Carchena (19). Sus devastaciones constituían un azote, «incendiaban montes, saqueaban aldeas, forzaban a las mujeres y asesinaban a los hombres». Don Gil, auxiliado por sus dos hijos (Miguel y Pascual) y otros caballeros, labradores y colmeneros, habían formado hermandad para defenderse de Carchena, que a veces se presentaba con partidas superiores al centenar de hombres. Con motivo de tener alojado al Rey en sus lares don Gil, pidióle auxilio y confirmación para proseguir en la persecución de los «golfines», haciéndolo en lo sucesivo de forma regular y ordenada.

Se formaron tres «Cuadrillas de Hermandad» con carácter permanente, que estuvieron mandadas por Miguel Turra establecido en Talavera; Pascual, en Ventas con Peña y Aguilera, y don Gil, jefe de la más importante, en sus posesiones de Pozuelo. Posteriormente Alfonso X el Sabio, para dar perpetuidad al lugar, trazó el recinto de una ciudad que en 1273, bajo su reinado, recibió el nombre de Villa Real y posteriormente en tiempos de Juan II el de Ciudad Real que actualmente tiene (20).

Como la persecución de «golfines», organizada y activa, fue muy beneficiosa, convencidos los pastores, ganaderos y porqueros de la necesidad de que la hermandad continuase, contribuyeron económicamente para su mantenimiento con el tributo de la asadura (21), que consistía en entregar una res al año por cada rebaño. Los ballesteros y demás componentes de la hermandad quedaron libres de ciertas obligaciones y tributos, libertad para el ejercicio de la caza y exención de portazgos donde vendían ésta.

4. LA SANTA HERMANDAD VIEJA

Dada la proximidad y similitud de las tres hermandades señaladas, en tiempo del Rey Sabio se unieron, formando una común que recibió el nombre de Hermandad de Toledo, Talavera y Villa Real. En la 2.^a Partida, Ley 12, título 26, ya se establecen las condiciones

(19) QUEVEDO Y SIDRO: *Ob. cit.*, pág. 52.

(20) *Ordenanzas del Tribunal de la Santa Hermandad Real y Vieja de la ciudad de Ciudad Real*.—Biblioteca Nacional. Madrid.

(21) *Preámbulo de las Ordenanzas del Tribunal de la S. Hermandad R. y Vieja de Toledo, aprobadas por S. M. y Señores de su Supremo Consejo de Castilla, el 25 de junio de 1792*. Fueron redactados por don ALVARO NÚÑEZ DE TERUEL, Alcalde Mayor de noche de la S. H.

que debían de reunir «los Oficiales a quien llaman Cuadrilleros» (22). Sancho IV el Bravo, no sólo impulsó la Hermandad, sino que rogó al Papa Celestino V para que ésta no se disolviese, cuando se solicitó del rey, quien consiguió que no sólo continuase, sino que por Bula expedida en 1294, recibiera el nombre de «Santa Haec Sancta Vestra Fraternitas», eximiéndola de los diezmos de la miel y cera.

Durante la minoría de Fernando IV, «por las ciudades, villas y lugares, en poblados y despoblados, se cometían a cada paso mil maldades, robos, latrocinios y muertes, quien con deseo de vengarse de sus enemigos, quien por condición, que se suele ordinariamente acompañar con crueldad. Quebrantaban las casas, saqueaban los bienes, robaban los ganados; todo andaba lleno de tristeza y llanto; miserable avenida de males y daños» (23).

Doña María de Molina tuvo que desarrollar no poca diligencia para entregar a su hijo los reinos; de aquí que el verdadero fundador de la Santa Hermandad fuese este Rey, que durante su niñez vivió las alteradas circunstancias de los Lara, el infante de la Cerda y su tío el infante don Juan. Aunque muriese a los veinticinco años en misteriosas circunstancias, gobernó con acierto. Tomó Gibraltar y puso sitio a Algeciras. Pero donde destaca la labor fue en robustecer las hermandades. Una de sus primeras cartas dadas en Toledo en 25 de septiembre de 1304 (24), es un compendio de medidas para el orden público:

«... á los Colmeneros de la Hermandad de Toledo é de Talavera é de Villa Real salud et gracia. Sepades que me ficieron que quando voy ayuntadas a vuestra Hermandad por razón de echar los Golfines de la Xara, et de los matar, que acaescen...»

Señaló un principio de subordinación, para cuando haya dos o más Cuadrilleros empeñados en la misma empresa, creando los cargos de Regidores, superiores al de Cuadrilleros, que recaerían en

(22) Código de las Siete Partidas del Rey Sabio...: «é estos han de ser tomados, faziendo quatro partes de la hueste. é de la caualgada, é escogendo de cada quatro un bueno, que sea atal que sepa temer a Dios, e auer en sí verguenza. E sin todo este tuvieron por bien los Antiguos, que cada uno de estos Quadrilleros oviesse en sí tres cosas. La primera, que fuessen leales. La segunda, que fuessen de buen entendimiento. La tercera, sofrido. Ca la lealtad los guardara, que non les faga la codbicia errar. E el buen entendimiento les fará dar a cada uno su derecho...»

(23) PADRE MARIANA: *Historia General de España*, libro XV, cap. I.

(24) Biblioteca Nacional, Madrid: Colección del Padre Burriel, Códice DD, fol. 49.

«omes-bonos», quienes debían tomar el mando. Se dieron instrucciones a Concejos, Alcaldes, Merinos y Jueces para que no se pudiera eludir el tributo de la asadura; penas a los encubridores de golfines; conducta de los escribanos al tomar testimonio del cumplimiento de las autoridades, etc.

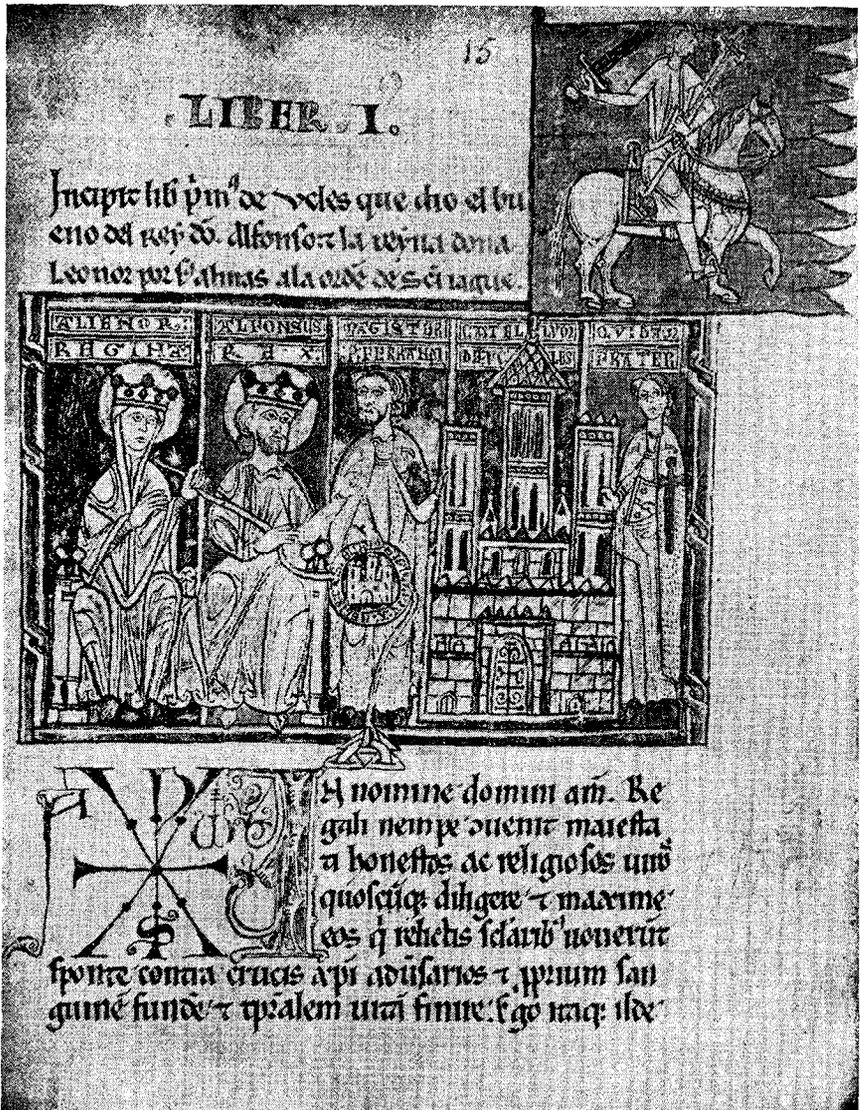
El año 1312 fue el fijado para disolver la Santa Hermandad, pero anticipándose a ello Fernando IV dio en 13 de julio en Toledo un importante documento (25), mandando continuar en su humanitaria tarea, no apartándose de su peculiar servicio. Durante el reinado del Emplazado, la Santa Hermandad intervino en el asedio de Gibraltar. También su actuación fue decisiva en favor del Rey cuando la sublevación de la Orden de Calatrava, consiguiendo por tan señalado servicio el uso de sello.

Si la anarquía imperó durante la niñez de Fernando IV, aumentó con su hijo Alfonso XI. Nuevamente fue puesta a prueba la habilidad de doña María de Molina. La tutela del Rey fue disputada entre don Juan y don Pedro, tíos de Fernando IV, los infantes don Juan Manuel y don Felipe y la Casa de Lara, siempre dispuesta a las revueltas. La tutela se acordó en las Cortes de Palencia en 1313. La nobleza y los caballeros vivían del latrocinio consentido por los que ejercían la tutela del Rey, que así tenían apoyo. «Et algunas villas que non tomaron tutores, los que habían el poder tomaban las rentas del Rey, et apremiaban a los que poco podían, et echaban pechos desaforados. Et en nenguna parte del Regno se facía justicia con derecho; et legaron la tierra á tal estado, que non osaban andar los omes por los caminos si non armados, et muchos en una compañía, porque se pudiesen defender de los robadores» (26).

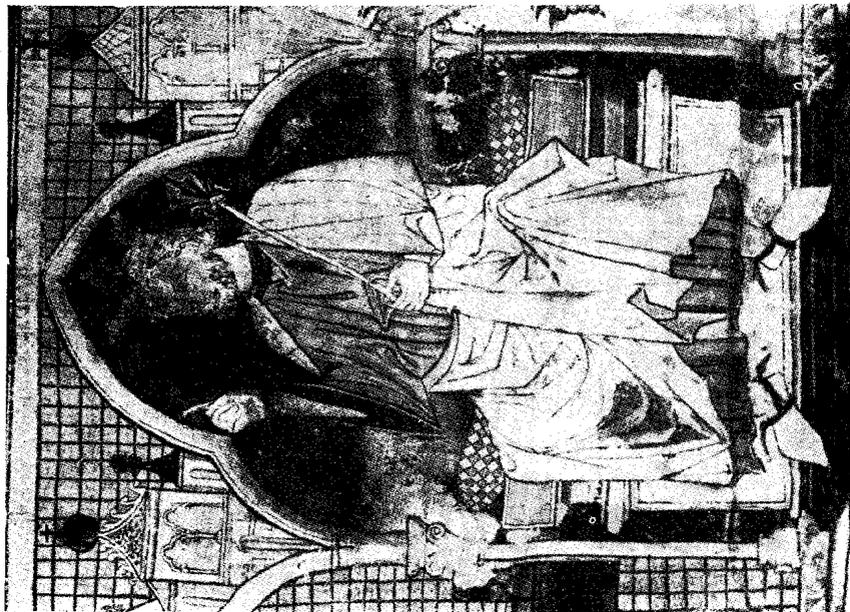
Al comenzar Alfonso XI en 1325 su reinado personal, dotado de una gran energía, se dedicó a remediar aquella anarquía aplicando una radical justicia a todos los que vivían fuera de las leyes y buenas costumbres, aunque se tratase de nobles y señores poderosos. Para ello, sirvióse, cómo no, de la Santa Hermandad. Su principio fue aprobar la carta de Hermandad dada en Burgos el 2 de julio de 1315, por la que se formó una general, extensiva a todo el reino y en la que las ya unidas de Toledo, Talavera y Villa Real también habían entrado en concurso. En su contenido se determina la forma

(25) VALLECILLO, tomo IV, pág. 232.

(26) JUAN NÚÑEZ DE VILLAZÁN, Alguacil Mayor de Enrique II, *Crónica de Alfonso Onceno*, cap. XL.



Alfonso VIII, considerado por muchos como el fundador de la Hermandad de Toledo, en compañía de la Reina, el Maestre de Santiago y un caballero. (*Cartulario de Uclés, tomo menor de Castilla. Madrid, Archivo Histórico Nacional.*)



A la izquierda, Alfonso VI de Castilla y León, bajo cuyo reinado se formó la Hermandad de San Martín de la Montaña. (Minutadura del tumbó A de la catedral de Compostela.) A la derecha, Fernando III el Santo, fundador de la Hermandad de Villa-Real y Tâa-vera. (Minutadura del tumbó del monasterio de Toros Puros, Madrid. Archivo Histórico Nacional.)

de perseguir y castigar a los ladrones; las medidas a tomar si éstos se refugiaban en algún castillo, indemnizaciones a percibir para reparación de los daños, «... é si lo non quisiere fazer, que peche lo que fue rovado ó furtado con el doblo por quanto oviere así por el mueble como por la heredad que oviere al querrelloso...» (27).

Los componentes de la Santa Hermandad quedaron facultados para embargar bienes por valor de la pena en que incurriesen o multa de mil maravedises. Los Ballesteros de la Santa Hermandad tuvieron parte destacada en la Batalla del Salado (1340). En cartas dadas en Madrid y Almodóvar del Campo (Ciudad Real) en 2-XI-1345 y 28-III-1349 (28) por Alfonso XI, se fija en la primera el número de 120 ballesteros por hermandad (antes 150), de los que 12 eran de Caballería, siendo su Cuadrillero para Talavera el Alférez Gonzalo Gil. Quedaban exentos de cargas concejiles y sus mujeres si enviudaban por causas de servicio, lo mismo que los hijos hasta los dieciocho años.

Alfonso XI intervino personalmente en acciones de limpieza y policía al frente de la Santa Hermandad, citándose el asalto al castillo de Valdenebro, donde se albergaban bandidos de clase noble. Otorgó otras cartas en Madrid, Soria y Valladolid (29), por las que mandaba procesar a los Alcaldes y Señores de castillos que albergaran malhechores y no quisiesen entregarlos a las justicias de la Hermandad.

Con Pedro I, la Hermandad de Toledo consigue el privilegio de no hacer servicio fuera de su ciudad, fijando los ballesteros su residencia. En 1351 (30), en las Cortes de Valladolid da un Ordenamiento para el cumplimiento de las leyes: «Los ministros de Justicia o las personas que reciban la noticia del crimen cometido, mandarán repicar campanas y enseguida saldrán a somatén». Más adelante, ordena «que las ciudades y villas de más vecinos debían de dar 20 hombres de a caballo y 50 de a pie, y las más pequeñas la cuarta parte.»

Cuando Enrique II consigue ser coronado Rey en las Huelgas en 1366, la Santa Hermandad era muy famosa, tanto por los muchos y decisivos servicios prestados en guerra, como en paz, gozando en

(27) Academia de la Historia, Madrid. Colección de Cortes, Cuaderno 27.

(28) Biblioteca Nacional, Madrid. Colección del Padre Burriel; Códice DD, 121, pág. 1.

(29) Ordenanzas Reales de Castilla, título XVI, leyes 2 y 4.

(30) Academia de la Historia, Madrid. Colección de Cortes, Cuaderno 32.

justo premio de privilegios y exenciones de tributos al Rey y a la Iglesia. Cada monarca respetaba por lo general las concesiones de su antecesor y a la vez hacía otras nuevas. En las Cortes de Toro, de 1 de diciembre de 1369 (31), se da un Ordenamiento donde aparece por primera vez el cargo de Juez y después el de Tribunal de la Santa Hermandad (recuérdense los dos «omes-bonos» en tiempo de Fernando IV), quienes juzgarían a los bandidos y ladrones, actividades hasta entonces desarrolladas por los Cuadrilleros.

Para ser Merino, Adelantado o Pertiguero, además de persona competente, había que depositar 20.000 maravedís de fianza en la cabecera de la merindad o adelantamiento, para responder a posibles excesos. En el Ordenamiento de Toro, nace también la Real Audiencia. Las penas se aplicarían sin distinción social, ya... «que qualquier ome de qualquier condición que sea, quier sea fijodalgo, que matare ó feriere ó en la nuestra Corte ó en nuestro rastro, quel maten por ello; é si sacare espada ó cochiello para pelear, quel corten la mano...» (32).

Para remediar la anarquía social y combatir el latrocinio incrementado por los aventureros que a sueldo había traído Enrique II para luchar contra su hermano Pedro I, muerto en Montiel (Ciudad Real), los hombres de Duguesclín se dedicaron al pillaje, teniendo Enrique II que dar un nuevo Ordenamiento, por el que la Santa Hermandad tomó aún más influencia. Fue dado en Medina del Campo en 13 de abril de 1370 (33) y estableció las siguientes conclusiones:

- Se hará Hermandad en todos mis reinos.
- Cada monarca o merindad, dará los hombres de a caballo y los necesarios de a pie para guardar campos y caminos.
- Habrá un Alcalde por comarca (bien del Rey o de la ciudad) que irá con los de la Hermandad para administrar justicia.
- Los hombres de a caballo, servirán un compromiso de cierto tiempo y estarán pagados por las villas y ciudades.

Por otro Ordenamiento dado en Toro en 15 de septiembre de 1371, referente a los bienes de la Iglesia, los Adelantados (primeras autoridades provinciales en lo militar, civil y jurídico), Merinos o Alcaldes, harían con los bienes del inculcado por delito de robo sacrilego tres partes, a distribuir de la manera siguiente: una para

(31) Idem, ídem, íd., 4.

(32) Idem, ídem, íd., 29.

(33) Idem, ídem, tomo IV, pág. 368.

el Rey, otra para las obras de la Catedral del Obispado donde se hubiese cometido el delito, y la última para quien hubiese apresado al autor.

Enrique II dio todavía tres cartas a la Santa Hermandad en Orgaz (1374), Sevilla (1375) y Villa Real (1376), confirmando las ya otorgadas por sus antecesores. Juan I en las Cortes de Burgos (1379) y Soria (1380) (34) dedica atención a perseguir el delito de raptó de mujeres, muy extendido en la época. Este delito, practicado y protegido por los señores feudales, ofrecía serios inconvenientes, llegando al asalto de castillos, verdaderas operaciones de guerra, para recuperar a las doncellas y esposas raptadas. También confirmó las cartas dadas por Alfonso XI y Pedro I, pero Enrique III anuló la concedida por éste a los Ballesteros de Toledo, sobre hacer servicio sólo en la ciudad donde residían (35).

Con don Fernando de Antequera se da un gran paso en la organización, reglamento y distintos servicios que debería prestar la Santa Hermandad. Este Príncipe, de esclarecido talento, al medio año de haberse encargado de la tutela de su sobrino Juan II, que contaba dos años de edad, dio una carta en Los Yébenes (Toledo) el 16 de mayo de 1407, de gran trascendencia (36). Dicho documento es, por decirlo así, un verdadero reglamento, haciendo referencia a la forma de prestar toda clase de servicios policiales para esclarecer los robos, homicidios, asesinatos, etc.; el auxilio en incendios, avenida de ríos y otras calamidades, y creando lo que hoy llamamos un fondo de confidencias..., «porque los Cuadrilleros que están en los dichos montes han menester dineros para seguir los dichos malfechores, et mi merced que de aquí en adelante que dén a cada uno de los siete Cuadrilleros 200 maravedís para que los tengan... E despendidos estos dichos maravedís que así dieren á los otros Cuadrilleros, et dada cuenta por ello que les de más porque ellos siempre tengan dineros para el seguimiento de los dichos malfechores...»

Otros extremos consignados en el Ordenamiento de Los Yébenes fueron las normas para nombrar Alguaciles, Mayordomos y Cuadrilleros entre los «hombres buenos» de Toledo, forma de celebrar las Juntas Generales, compuestas por 12 hombres de a caballo y 26 de a pie, cinco Cuadrilleros y tres hombres de cada Cuadrilla. El

(34) Idem, idem, id., 10 y 11.

(35) Expedida en Madrid en 10-XII-1379. C. Abella, tomo XIX.

(36) Idem, idem (24).

hombre de a caballo llevaba un lancero y un ballestero. La Hermandad suministraría para los de a caballo 120 maravedises y a los Cuadrilleros 20 de sobresueldo. La Junta se celebraba en Toledo el día de la Virgen de agosto, reuniéndose previamente en una posada llamada Valdelagua.

Desgraciadamente para Castilla, don Fernando de Antequera fue nombrado Rey de Aragón (Compromiso de Caspe), abandonando la tutela de su sobrino. Muerta después su madre, se produjeron luchas civiles para apoderarse de su persona. Tuvo que refugiarse en el castillo de Montalbán, y tras veintitrés días de asedio, salió liberado por más de tres mil hombres de armas, en su mayoría de la Santa Hermandad. Entre las muchas mercedes que concedió, fue la de dar el dictado de ciudad a Villa Real (37).

Para concluir, Enrique IV, sabiendo que las Hermandades eran el más firme pilar de los reyes —por su carácter popular—, para oponerse a la nobleza, comisionó a doctos letrados (38) en las Cortes de Toledo (1462) para acometer la reorganización total de la Santa Hermandad, destacando los siguientes argumentos:

— Que los hidalgos llevasen por los caminos sus armas liadas y cargadas en acémilas cuando fuesen a reunirse con su hueste. El robo de armas sería «caso de hermandad».

— Cuando las Justicias de los pueblos no pudiesen mantener el orden por negligencia, la Hermandad debía intervenir para castigar a los culpables.

— En todas las ciudades que hubiese Hermandad, se dispondría de una cárcel y un carcelero ejecutor de sentencias.

— Todas las ciudades y villas tendrían los hombres de a caballo y a pie necesarios para sus «casos de hermandad». La que no los organizase sería multada con 20.000 maravedises.

— En cada villa y ciudad, sería Capitán de la fuerza de la Hermandad uno de los Alcaldes, elegido por los Diputados.

— Los Diputados de cada provincia elegirían un Capitán para la misma y por Junta General, sería elegido el Jefe Supremo (Capitán General) de todas las fuerzas de la Santa Hermandad.

En 1473, en una reunión general de Procuradores de la Santa

(37) *Crónica de Don Juan II*, cap. CCCXXIV.

(38) Biblioteca Nacional, Madrid. Códice F, fol. 101.

Hermandad celebrada en Villacastín (Segovia), se estudiaron las bases para formar la «Hermandad Nueva General del Reino», antecedente próximo de la Santa Hermandad Nueva o de los Reyes Católicos.

LA HERMANDAD EN VASCONGADAS

El país vasco formó Hermandades a finales del siglo XIII y principios del XIV. Son de destacar las Ordenanzas meditadas que fueron luego base de la legislación foral de estas provincias.

El punto de arranque fue la Cofradía del Campo de Arriaga, compuesta por hijosdalgos, infanzones y ricos-homes; caballeros y escuderos; clérigos, arcedianos y el obispo de Calahorra (Logroño). La Junta, que se celebraba mediante pregón, elegía cuatro Alcaldes. Uno de ellos hacía de Justicia Mayor. El jefe militar recibía el nombre de Conde. Entre los vecinos de Vitoria y Arriaga surgieron rivalidades, y Alfonso XI envió al merino Martínez de Leiva, deshaciendo la Cofradía de Arriaga en 1332.

La ciudad de Vitoria (39) formó hermandad con Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Treviño, Puebla de Arganzón, Santa Cruz de Campezu y otras. Estas hermandades se unieron en ocasiones a la Santa Hermandad Vieja (Toledo, Talavera y Villa-Real) y otras veces adoptaron el nombre de Hermandades de los Reinos de Castilla y León.

Enrique IV las confirma en Madrid (22-III-1458), haciendo algunas innovaciones. En 1463, se llevó a cabo una importante reorganización (40) por Pedro Alonso de Valdivieso, Diego Gómez Zamora y Fernán González de Toledo. De su investigación resultó:

— Las hermandades (de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya) no estaban bien gobernadas ni se administraba justicia debidamente, por intervenir personas influyentes en beneficio propio.

— No se observaban las Ordenanzas de Hermandad.

— Los pueblos padecían tributos arbitrarios y su recaudación era malversada.

(39) Archivo de Añara.—Documento fechado en Haro en 6-VII-1358.

(40) VALLECILLO: *Leg. mil.*—Leyes de Alava, impresas por la Junta General (7-V-1670).

Por carta dada en Fuenterrabia (4-V-1463), el Rey concedió plenos poderes a los informadores, que en unión del licenciado Juan G. de Santo Domingo, dieron un nuevo reglamento para que las Hermandades fuesen «esforzadas y obedecidas». Las leyes, en número de 60, ordenaban que el servicio era «en bien de Dios y del Rey»; número de Hermandades que habían de formarse por provincia; prohibición de ligas, parcialidades y monipodios; delitos en que la Hermandad debía intervenir; nombramiento de un Alcalde por pueblo; ídem de dos Comisarios para vigilar a los Alcaldes; formas de proceso y castigo; celebración de Juntas anuales, haciendo una por lo menos en Vitoria; cualidades de los escribanos; pago de los salarios a los componentes de Hermandad por las ciudades donde hacían sus servicios; libros de registro de servicios que habían de abrirse; pago de costas en juicios; castigos, etc. (41).

6. LA HERMANDAD EN ARAGÓN

En los primeros años del siglo XIII, comenzaron a unirse algunos pueblos, resistiéndose a los abusos de los señores feudales. La alianza de más fuerza fue la aglutinada, gracias al llamado «Privilegio de la Unión», pero sus fines fueron más bien políticos.

Para el mantenimiento del orden, la primera Hermandad se formó en Jaca en 13 de noviembre de 1224, uniéndose a ella Zaragoza y Huesca. En 1260 el robo y el crimen afectaron la zona de Jaca, Sobrarbe y Ribagorza. Se formó Hermandad por cinco años, acordando en Ainsa (Huesca) las medidas necesarias. Las partidas de bandidos se nutrían de «peones y lacayos» desertores, que abandonaban las huestes llevándose las armas.

Aunque se reformaron las Ordenanzas, Aragón ofrecía un caso singular, pues la administración de justicia siguió aferrada a sus tradicionales convicciones, que tuvieron como pensamiento más generalizado ser preferible dejar un delito sin esclarecer, antes que condenar a un inocente, opuesto al sentido practicado en Castilla.

Desde la fundación del Reino de Aragón, éste se dividió en Juntas, comprendiendo cada una su comarca. El jefe se llamaba Capitán

(41) *Nueva Recopilación de los Fueros, privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*. Se imprimió en Madrid en 3 de marzo de 1696, con licencia de Carlos II.

o Sobrejuntero, y sus atribuciones quedaban limitadas a la parte militar y apresamiento de los delincuentes. Es decir, carecía de autoridad para aplicar penas como en Castilla (42). En mayo de 1486, el prior de los Jurados de Huesca requirió a los de Zaragoza para que los de esta ciudad, como cabecera del reino, convocasen Junta General. En ella se acordaría procedimiento para combatir el latrocinio y bandolerismo, muy perjudicial en las márgenes del Gállego. Consultado el Arzobispo de Zaragoza, Lugarteniente General del Reino, en 4 de septiembre se redactaron las ordenanzas de una Hermandad por tres años. Fue jurada en 26 de octubre (43), entrando todo el reino menos Ribagorza, que se gobernaba siguiendo las leyes catalanas de Veguerías (44). Sin embargo, el espíritu de hermandad era tan acusado, que en 1488, el Arzobispo de Zaragoza envió a aquella zona cuadrillas de la Hermandad para cooperar en la captura de un temible bandido llamado Guiralt de Bardaxi.

La Hermandad en Aragón, se formó por fin en diciembre de 1487 con Zaragoza, Teruel, Calatayud y Daroca; las comunidades de Jaca, Barbastro, Borja y Albarracín; las villas de Alcañiz, Monzón, Alagón y Alquézar, y las aldeas de Egea, Tauste, Uncastillo, Sariñena, Almudévar, Fraga, etc. Toda la Hermandad comprendía tres Capitanías de a 50 lanzas. Los Capitanes fueron nombrados por el Rey entre los naturales de Aragón. El Oficial Superior, elegido por el sistema de terna, tenía que ser hijo de Zaragoza, con nombramiento también del Rey. Fueron elegidos por el Cabildo y Consejo, el Vicecanciller Alfonso de la Cavallería, Gaspar Ariño y Juan López de Alberuelo. Don Guillén de Moncada, después Obispo de Vich y Tarazona, recibió el nombramiento de Oficial Mayor.

La nobleza aragonesa fue enemiga irreconciliable de la Hermandad. En su deseo de anularla para gozar libremente de influencia, usó cuantos medios pudo hasta conseguir suspenderla por diez años en las Cortes de Tarazona (1495); y en las de Monzón (1510) disolverlas para siempre, quedando las ciudades en libertad para organizar y establecer sus partidas armadas.

(42) Las Juntas estaban en Zaragoza, Huesca, Egea, Tarazona, Sobrarbe, Ribagorza, Litera y Almacellas.

(43) En 1487, con ocasión de estar los Reyes Católicos en Zaragoza, la Hermandad se prorrogó dos años más.—ZURITA: *Anales de Aragón*, tomo VI.

(44) Veguer (lugarteniente).—Magistrado que en Aragón, Cataluña y Mallorca ejercía la misma jurisdicción que el Corregidor en Castilla.—Veguería era el territorio o distrito del Veguer.—Diccionario A. Española, página 1277.

7. LA HERMANDAD EN NAVARRA

La más antigua se cree fue fundada en 1204 (45) entre los pueblos fronterizos de Aragón y Navarra, con reunión de sus diputados en La Estaca (castillo de Las Bardenas) (46). Por Navarra entraron las ciudades de Tudela, Falces, Caparrosos, Carcastillo y Villafranca, entre otras, y por Aragón, como más calificadas, Tauste, Luesia, Erla y Luna. En 1258 ocurrieron graves desórdenes en el sur de Navarra y el Senescal del Buno estableció «Hermandad», prohibiendo fuesen por los caminos más de tres caballeros reunidos. Cuando llamase a «Orde» (similar a somatén), todo el que no saliese, sería multado con 20 sueldos, la mitad de ellos para el Rey (47).

Digno es de destacar en Navarra dos clases de hermandad: una dedicada a la tranquilidad de los pueblos fronterizos (cobertura), y otra para la seguridad interior. En sus Ordenamientos, dados en 1407 por Carlos III de Navarra, destacan las severas penas a los blasfemos. Estas consistían en multa de 10 sueldos jaqueses a los blasfemos de Dios; 7 a los de la Virgen María y 5 a los de los Santos. Si no pagaban, se les conmutaba por cárcel, a razón de un sueldo jaqués por día. Si renegaban de Dios o de la Virgen, se les «clavaba la lengua» en un lugar público. Los forzadores de mujeres casadas, viudas o doncellas, sufrían la pena capital.

La Hermandad de Navarra perduró con una fuerza de 60 hombres de a caballo hasta 1510, en que «después de haber mucho platicado sobre el negocio de la Hermandad, conociendo aquélla ser sin ningún fruto ni provecho para el Regno» (48), se disolvió.

8. LA HERMANDAD DE LEÓN Y GALICIA

Fue organizada en la minoría de Fernando IV el Emplazado y logró consolidarse, emulando en su rectitud, influencia y buen gobierno, a la Santa Hermandad de Toledo, Talavera y Villa-Real. Su

(45) Véase (11).

(46) JOSÉ YANGUAS MIRANDA: *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, tomo II.

(47) *Ibidem.*—Caj. 2, núm. 10.

(48) *Ibidem.*

título genérico fue: «Hermandad de los Reinos de León et de Galicia» (49).

Se integró con pueblos y ciudades de León, Zamora, Salamanca, Oviedo, Astorga, Ciudad Rodrigo, Badajoz, Tineo, Rivadavia, Colunga, Vivero, Puebla de Cangas, Rivadesella, Pravia, Betanzos, Lugo, Orense y Valderas, entre los más importantes. Celebrada Junta de Procuradores en Valladolid en 1295, acordaron:

— Pagar al Rey sus contribuciones en forma usual.

— Si Reyes, Alcaldes, Merinos y señores feudales quebrantaban sus fueros, se unirían todos los pueblos y ciudades para defenderse.

— Si las sentencias dadas por los Jueces no eran justas y lesionaban los fueros, el perjudicado podía querellarse contra el Consejo. Si esta demanda era justa, el Concejo acudiría al Rey hasta conseguir revocación de la sentencia. Los gastos originados, se pagarían del fondo de bienes propios.

— Cuando algún infanzón, «rico-home» o eclesiástico se apoderase con violencia de bienes, se levantarían contra él, el Concejo del pueblo, y si no fuese bastante, los de los pueblos vecinos, para «derribar su casa y talar sus bosques».

— Si algún señor mataba sin motivo a un miembro de la Hermandad, con sujeción al fuero, todos los Concejos se levantarían contra él para quitarle la vida donde lo encontraran. Sus propiedades serían destruidas.

— Igual pena se aplicará al Juez que, sin previo juicio, condenase abusivamente sin tener en cuenta los fueros y a cualquier persona que con «carta del Rey» aplicase la justicia en beneficio propio exigiendo diezmos «desaforados».

— Los Diputados serían elegidos entre los hombres más celosos del Rey y de los derechos de los pueblos.

— Cada dos años los Concejos elegirán sus representantes para las Juntas de León. Si algún Concejo faltaba, sería multado con mil maravedises, la primera vez, y dos y tres mil la segunda y tercera, además de la pena de perjurio.

— Los vecinos que faltaren a juramento de Hermandad, serían

(49) *España Sagrada*, tomo XXXVI, apénd. 72.

declarados enemigos y prendidos donde se encontrasen, salvo en la casa del Rey, para «ajusticiarlos como perjuros e infractores del homenaje».

Para dar legalidad a todos los documentos, se mandó grabar un sello (50), que en el anverso tenía la figura de un león, y al reverso la imagen del Apóstol Santiago con la leyenda: «Sello de la Hermandad de León et de Galicia.»

(50) SAMPER: *Historia del Derecho español*, pág. 216.